sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33801 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 711/80, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 711/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, y su confirmación en reposición de 11 de marzo de 1980, por las que se concedió la marca número 816.769, denominada "Crim", para productos de la clase 3.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33802 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 988/80, promovido por «Domar, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 988/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Domar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, publicados en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de junio siguiente y de 26 de marzo de 1980, que en reposición mantiene aquel anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a "Domar, S. A.", la marca número 850.189, para los productos que se especifican. y, en su lugar, disponemos la inscripción de esa marca a favor de la recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33803 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/80, promovido por «Editorial Formentera, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre) y de 15 de abril de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de junio); este último confirmatorio en reposición de la anterior, acuerdos que mantenemos y confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto rechazan la solicitud por "Editorial Formentera, S. A.", de la marca 843.176, "Sexo"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33804 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/80, promovido por «Torras Hostench, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.077/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Torras Hostench, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de agosto) y de 2 de mayo de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio), éste confirmatorio del primero en reposición, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a "Torras Hostench, S. A.", la marca número 865.840, "Enri", con gráfico, para los productos de la clase 18 que describe en su solicitud, y en su lugar disponemos la concesión de esa marca; sin costas.»

En su virtud, ese Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33805 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 79/80, promovido por don Nicolás Puertes Tarazona contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 79/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Nicolás Puertes Tarazona contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 29 de enero de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Nicolás Puertes Tarazona contra la denegación, por el Registro de la Propiedad Industrial, del modelo de utilidad 220.957, consistente en un dispositivo de oscilación para zapatas lejadoras de máquinas automáticas, y contra la desestimación del recurso de re-

posición formulado contra la resolución denegatoria, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración demandada. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33806 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 535/1978, promovido por «Eli Lilly and Company», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 535/1978, interpuesta ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company, contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Eli Lilly and Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1977 que accedió a la inscripción de la marca número 669.170 "Cefadirina" declaramos que el mismo es conforme a Derecho en cuanto que no estimó la oposición de las marcas números 498.351 "Cefamix" y 505.978 "Kefaloridina"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33807 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn, contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "C. H. Boehringer Sohn", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1977, que concedió la protección legal en España de la marca internacional número 416.762, denominada "Fringanor", para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran no ser conformes a Derecho tal resolución y desestimación, denegando definitivamente el registro de la referida marca número 416.762 "Fringanor"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33808 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1978, promovido por «Bristol-Myers Company», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol-Myers Company, contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 6 de mayo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Bristol-Myers Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1977, por el que se concedió el registro de la marca "Cefalipex" con el número 718.806 y el de 12 de febrero de 1979 confirmatorio del anterior dictado en el recurso de reposición interpuesto contra el mismo, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33809 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1978, promovido por Edward Howard Green contra acuerdos del Registro de 1 de junio de 1977 y 22 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Edward Howard Green contra resoluciones de este Registro de 1 de junio de 1977 y 22 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera en nombre y representación de don Edward Howard Green contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1977 y 22 de diciembre de 1978 que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 214.544 sobre "válvula de aerosol", debemos declarar nulos tales acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a que proceda a la inscripción en el Registro del modelo de utilidad referido; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33810 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1978, promovido por «International Paper Company», contra acuerdo del Registro de 19 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Paper Company, contra resolución de este Registro